

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 139-04

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD FCT DOMINICANA, S.A., PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELEFONÍA FIJA ALÁMBRICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL, la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de septiembre del 2002, el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó la Resolución No. 081-02, cuyo dispositivo textualmente dispone lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión en favor de la sociedad **FCT DOMINICANA, S. A.** por el período de veinte (20) años, para prestar Servicios Públicos Finales de Telefonía Fija Alámbrica en todo el territorio nacional, mediante una Red Alámbrica de telecomunicaciones; por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **FCT DOMINICANA, S. A.** el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

TERCERO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma;

CUARTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **FCT DOMINICANA, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea

aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **FCT DOMINICANA, S. A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del dispositivo de la indicada Resolución, en fecha 23 de septiembre del 2003 el **INDOTEL** y la compañía **FCT DOMINICANA, S.A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Artículo 58.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el dispositivo tercero de la citada Resolución, una vez se encuentre suscrito el contrato de concesión el Consejo Directivo deberá aprobar el mismo, mediante Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 007-02, de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 081-02, de fecha doce (12) de septiembre del dos mil dos (2002);

VISTO: El contrato de concesión suscrito con la compañía **FCT DOMINICANA, S.A.**, de fecha 23 de septiembre del 2003.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la concesionaria **FCT DOMINICANA, S.A.**, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil tres (2003), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Modesto Medrano Monción, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional y por medio del cual esta Institución autoriza a la concesionaria **FCT DOMINICANA, S.A.**, a prestar servicios públicos finales de telefonía fija alámbrica en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **FCT DOMINICANA, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día treinta (30) de julio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Carlos Despradel
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo